



Expediente: 2020-148/2244

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES PARA EL AÑO 2020

ÍNDICE

Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y su publicación

- Artículo 1. Objeto y finalidad de interés público
- Artículo 2. Aplicación presupuestaria e importes.
- Artículo 3. Beneficiarios de la subvención
- Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Artículo 5. Actuaciones subvencionables y ámbito temporal.
- Artículo 6. Órgano competente, instrucción, ordenación y resolución de ayudas.
- Artículo 7. Procedimiento de concesión.
- Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.
- Artículo 9. Criterios de valoración, resolución y notificación.
- Artículo 10. Justificación.
- Artículo 11. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.
- Artículo 12. Pago.
- Artículo 13. Revisión, modificación, revocación y reintegro.
- Artículo 14. Inadmisión, denegación, renuncia y desestimiento
- Artículo 15. Publicidad y protección de datos.
- Artículo 16. Verificación y control de las actuaciones subvencionadas.
- Artículo 17. Infracciones y sanciones
- Artículo 18. Régimen jurídico

Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y su publicación

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para entidades sociales del Ayuntamiento de Vallirana, fueron aprobadas por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020.

En conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), el acuerdo de aprobación, junto con las Bases, se sometieron a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de un edicto al BOPV Boletín Oficial de la Provincia, DOGC- Diario Oficial de la Generalitat, y al tablón de anuncios de la corporación, con fecha 7 de octubre de 2020.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Aquest document és gestió autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Verificación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001		Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		

Dentro del plazo de información pública de referencia, no se ha presentado ninguna alegación.

El anuncio de aprobación definitiva de las Bases ha sido publicado al BOPV y en el e-tablero del Ayuntamiento de Vallirana:

Publicación Bases al BOPB:

https://bop.diba.cat/temp/11_022020018191.pdf

Sede electrónica Ayuntamiento Vallirana

[ANUNCI de l'Ajuntament de Vallirana d'aprovació de les Bases reguladores per a la concessió de subvencions per a entitats socials de l'Ajuntament de Vallirana - e-TAULER - Ajuntament de Vallirana \(seu.cat\)](#)

La Convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades sociales por el año 2020, estará a disposición de los interesados a la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallirana.cat>

La convocatoria se publicará al BOPB, mediante la BDNS.


Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD DE INTERÉS PÚBLICO

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, aprobación y justificación de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallirana, por actividades y proyectos en el ámbito social dirigidos a ciudadanos/nas de nuestro municipio.

Los objetivos principales a lograr son:

- Facilitar el acceso a los servicios que ofrecen estas entidades a toda la ciudadanía de Vallirana.
- Ofrecer apoyo a las entidades por su funcionamiento ordinario y por actividades concretas de interés social.
- Promover la participación en las actividades festivas y culturales locales de cariz general, que no tengan relación directa con el tipo de actividad por la que fueron creadas y que sean de participación abierta.
- Fomentar el asociacionismo en el municipio y facilitar la relación y colaboración entre las entidades.

Estos objetivos su de especial interés público y social.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001		Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		



La finalidad de la convocatoria se apoyar a las entidades sociales e impulsar sus actividades en beneficio de los ciudadanos de Vallirana.

Artículo 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES

La cantidad económica que se destina a los gastos derivadas de la convocatoria es de (doce-mil euros) 12.000,00€. A cargo de la aplicación del presupuesto 313 23101 48197 BIENESTAR SOCIAL – CENTROS SOCIALES SUBVENCIONES.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Pueden solicitar estas subvenciones las entidades de carácter social, que realicen actividades en el ámbito de la atención social en general dirigidas a ciudadanos/as de Vallirana.

Los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

3.2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

- a) No estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar inscritos en cualquier de los registros de entidades de los diferentes departamentos de la Generalitat de Cataluña
- c) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por ningún tipo de sanción.
- d) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- e) No recibir subvenciones por el mismo concepto, otros departamentos del Ayuntamiento.
- f) En caso de recibir subvenciones, por el mismo concepto, otras administraciones publicas, la suma total aportada por las administraciones no podrá exceder en ningún caso el 100% del gasto justificado.
- g) No estar incurso en ninguno de las causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Tener un correo electrónico para recibir las notificaciones oficiales de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- i) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social.

Artículo 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001	Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	





De acuerdo con el que prevén el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- ✓ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Concejalía de Servicios Sociales.
- ✓ Las asociaciones y fundaciones tienen que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- ✓ Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Vallirana o a otros órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ Comunicar en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- ✓ Proponer cualquier alteración de las condiciones que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención y que, si procede, tiene que ser autorizada expresamente por el órgano otorgando. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- ✓ Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con autorización exprés de la entidad beneficiaria, y con carácter previo al pago de las subvenciones o los anticipos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- ✓ Disponer de los libros contables y libros sociales diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001		Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		



- ✓ Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 5 años, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Adoptar las medidas de información y publicidad correspondientes, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda :

"Vallirana cooperamos con el apoyo del Ayuntamiento de Vallirana", junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- ✓ Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana y las presentes Artículos reguladoras específicas.
- ✓ Cumplir las otras obligaciones no mencionadas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

Artículo 5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO TEMPORAL

Son gastos subvencionables aquellas que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen en los plazos establecidos en esta convocatoria, tal y como se establece en la Artículo 11.

El ámbito temporal de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el día 1 de enero del año de aprobación de la convocatoria, hasta el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 6. ÓRGANO COMPETENTE, INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN De AYUDAS

6.1. Órgano competente.

El órgano competente para resolver estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

6.2. Instrucción y ordenación.

La instrucción y ordenación del expediente irá a cargo del Departamento de Servicios Sociales.

Esta instrucción implica la revisión de la documentación aportada por la entidad, y la puntuación de los criterios a valorar. En caso de carencia o error en la documentación presentada se hará

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





requerimiento a la entidad beneficiaria a través del correo electrónico, con un plazo de 10 días para enmendarlo.

6.3. Resolución de las solicitudes de subvención.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención, será hasta el día 28 de enero de 2021 incluido. Y el plazo de presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria hasta el día 31 de diciembre de 2020 incluido.

La resolución se notificará de manera general por vía electrónica (plataforma e-Notum) a la entidad solicitante, y también por correo ordinario. Las personas físicas pueden optar por la notificación electrónica o por la encomendera, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el órgano instructor formule propuesta de resolución provisional de denegación de la subvención, debidamente motivada, se comunicará a los interesados y estos dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con aquello que prevé el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y en su caso, las bases de la convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se rige por el régimen de concurrencia competitiva.

Su concesión, resto condicionado a la disponibilidad de crédito suficiente en el momento de la solicitud.

Artículo 8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1. Presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se tiene que presentar por registro, según formulario normalizado a la Oficina de atención al ciudadano/na o por gestión telemática a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento www.vallirana.cat (apartado "trámites y gestiones"). En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica el contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Todas las solicitudes tendrán que adjuntar la siguiente documentación:

La solicitud se podrá presentar a la OAC, c. Mayor 329, o de forma online al web del Ayuntamiento www.vallirana.cat, al apartado Trámites, junto con la documentación siguiente:

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





- Instancia debidamente rellena.
- DNI de la persona solicitante.
- CIF de la entidad.
- Presupuesto detallado y Proyecto/actividad. (Hoja Modelo Y)
- Memoria de actividades realizada durante el año en curso
- Justificación económica de los gastos del año en curso (Hoja Modelo II)
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos justificados
- Hoja de datos bancarios firmado y sellado por el banco. Original.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de defectos u omisiones en las solicitudes, se dará un plazo de 10 días, a partir de la comunicación del Ayuntamiento, para enmendarlo. Transcurrido este plazo sin enmendar los defectos u omisiones, o ampliar la información, se entenderá que la entidad desiste en su solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación explícita, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa y procedimiento de las bases reguladoras específicas.

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria hasta el día 31 de diciembre incluido.

El órgano competente para aprobar la convocatoria será la Junta de Gobierno.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de otorgamiento o denegación de la subvención solicitada son competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico y control del órgano instructor que será el departamento de Servicios Sociales. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

9.1. Criterios de valoración

Las cantidades otorgadas quedan supeditadas a los siguientes criterios, sienta la máxima puntuación de 10 puntos:

1.- Número de personas del municipio que han participado en las acciones o actividades organizadas por la entidad. La entidad tendrá que indicar en el Anexo Y, el número de personas que participan en las acciones que realiza la entidad.

Máximo 4 puntos:

- Entre 1 y 20 personas: 1 punto

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001	Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	





- Entre 21 y 30 personas: 2 puntos
- Entre 31 y 50 personas: 3 puntos
- Más de 51 personas: 4 puntos

2.- El proyecto presentado y la memoria del año presentada, se adecuan a dar respuesta a las necesidades sociales detectadas por el departamento de Servicios Sociales y favorecen la inclusión social. La entidad tendrá que indicar en el Anexo Y, el proyecto y objetivos de las actividades.

Máximo 4 puntos:

- Actividades orientadas a la dinamización y atención a las personas mayores: 4 puntos
- Actividades orientadas a proporcionar productos de primera necesidad a personas y familias en situación de precariedad económica, que no sean alimentos, como productos necesarios por el hogar, ropa por el hogar, productos de limpieza e higiene, ropa, calzado, u otros : 3 puntos
- Actividades dirigidas a la atención a personas con adicciones de sustancias estupefacientes, alcoholismo u otros que afectan gravemente la salud, así como la atención a personas con discapacidad : 2 puntos
- Actividades dirigidas a personas que presentan otras problemáticas de salud en general: 1 punto.

3.- Participación activa en el tejido asociativo del municipio. La entidad tendrá que indicar en el Anexo Y, en qué actividades organizadas por el Ayuntamiento ha participado la entidad, y el número

Máximo 2 puntos:

- 1 punto por cada actividad organizada por el Ayuntamiento en la que han participado, como actas culturales, deportivos, ferias y fiestas mayores, campañas solidarias por la recogida de alimentos, participación en la Tabla de cooperación social y trabajo en red, etc..

Cantidad económica máxima de las subvenciones:

- De 1 a 3 puntos: 500€
- De 4 a 6 puntos: 800€
- De 7 a 10 puntos: 2.000€

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal importe que de manera aislada o en concurrencia otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada y siempre respetando los máximos establecidos en función de su puntuación.

9.2 Plazo de Resolucion

El plazo de la resolucion será hasta el día 28 de enero de 2021 incluido.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001		Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		



9.3 Notificació

La resolució se notificarà individualment a cada entitat.

La notificació de la resolució se realitzarà electrònicament per mitjà del Portal Administració Electrònica de la Generalitat de Catalunya (e-Notum), de acord amb l'article 57 de la Ley 26/2010, del 3 de agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.

Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con el que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. En caso de incidencias informáticas se notificará por correo ordinario.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención tiene que presentar el Anexo II Justificación de gastos, los documentos justificativos donde acredite la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

Los gastos se tienen que justificar mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y con el justificante de pago bancario. Los gastos se tienen que pagar antes de la fecha de justificación económica, y se tiene que aportar la documentación original que lo acredite.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y de otra documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de la subvención.

Artículo 11. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considera gasto subvencionable el gasto realizado y pagado efectivamente por parte de la persona física solicitante (o por la persona jurídica vinculada) con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la Artículo 10. Son gastos subvencionables aquellas que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen en los plazos establecidos en esta convocatoria.

No son subvencionables, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de seguridad social generadas por baja por incapacidad temporal del trabajador/a, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





maternidad o paternidad. En cualquier caso serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador/a que está de baja.

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas, penales y federativas.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 12. PAGO

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en un máximo de 30 días, siempre según la disponibilidad de la tesorería local.

Artículo 13. REVISIÓN, MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

De acuerdo con el que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente tiene que proceder a la revisión de oficio o, si procede, a la declaración de levedad y la impugnación ulterior, en conformidad con el que establecen los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente otras ayudas.

La nulidad o anulabilidad comportan el reintegro total de la subvención otorgada más los intereses de demora si procede.

Son causas de revocación las que prevén los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del procedimiento

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001	Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	





correspondiente, de acuerdo con el que disponen el artículo 100 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto de peticiones posteriores, tampoco su invocables como precedente.

La Concejalía de Servicios Sociales podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por el que se ha solicitado la subvención. En este ámbito se aplicará lo regimos vigente sobre las revocaciones.

En caso de que la entidad o asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de hacer el pago, a pesar de que se cree una entidad o asociación con los mismos miembros y con objetivos similares.

En todo caso, se garantiza el derecho de audiencia del interesado mediante la notificación correspondiente y la concesión de 15 días por posibles alegaciones o presentación de documentación si se considerara oportuno.

Artículo 14. INADMISIÓN, DENEGACIÓN, RENUNCIA Y DESESTIMIENTO

Las resoluciones de Inadmisión y denegación de las subvenciones solicitadas, y las resoluciones por renuncia y/o revocación de las subvenciones otorgadas, son competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico y revisión del órgano instructor.

14.1. Inadmisión de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos que establece este apartado se requerirá a la persona solicitante porque en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ceja en su petición, con resolución previa, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

14.2. Denegación de solicitudes.

La solicitud de subvención se denegará en los casos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 3 para ser entidad beneficiaria.
- No presentar toda la documentación para solicitar la subvención.

14.3. Renuncia a subvención otorgada.

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expreso, totalmente o parcial, a la subvención otorgada. La renuncia se tiene que presentar por registro. El órgano que concedió la subvención

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001
Uri de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





dictará la resolución correspondiente en un plazo de 20 días, recalculando el importe subvencionado otorgado si fuera el caso.

En caso de renuncia parcial o total de la subvención otorgada, se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y, si procede, se requerirán el reintegro de la parte proporcional cobrada indebidamente más el correspondiente interés de demora aplicable.

14.4. Desestimación de solicitud.

En el caso de haber presentado la solicitud de subvención y cejar en la misma, el interesado tendrá que presentar escrito, a la Oficina de atención al ciudadano/na, dirigido al departamento de Servicios Sociales antes de la resolución de otorgamiento.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1. Publicidad.

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicar son: nombre de la entidad beneficiaria, e importe de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de que la subvención otorgada supere el importe de 10.000 EUR, si el beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar en el ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

15.2. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Igualmente, y para dar cumplimiento en los artículos 13.3 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las entidades solicitantes o beneficiarias de una subvención de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización expreso de los interesados, la carencia de deudas con las diferentes administraciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria, la

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





Agencia Tributaria de Cataluña y el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social). Esta comprobación se hará previamente a la tramitación de los pagos.

Artículo 16. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionadas podrán ser de dos tipos:

a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que la relación de gastos presentados por las personas o las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa correspondiente (facturas, nóminas, comprobantes y extractos bancarios...).

b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios. Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente, a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.

Artículo 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

A estas subvenciones los será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos Y e II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Podrá comportar, además del reintegro de la subvención, la incoación del procedimiento sancionador preceptivo, de acuerdo con la legislación mencionada.

Artículo 18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el que no prevén expresamente esta convocatoria es de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza número 44 general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.

Las subvenciones a las cuales hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001
Uri de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original






AJUNTAMENT DE
Vallirana

general de subvenciones y las correspondientes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	89aa9f398c6140318d4ebd2099ec703b001		Fecha documento: 26/11/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		